

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 198742 SFL7U-LCFW8-6YLUQ-D62A0D8D4B3532F1B4B14D4BDC7DA17625F6620), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.pdp.dipucuenca.es/portal/ndEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



Expediente
Nº Expdte.: 2020/S0304E13/88
Fecha Expdte.: 17/06/2020

DECRETO	
Área:	DESARROLLO PROVINCIAL
Procedimiento:	subvencion_concurrencia_competitiva_mantenimiento_estructura_comercial-basica_001_pequeño comercio_2020.
Asunto:	APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL BÁSICA EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA. EJERCICIO 2020.

Dña. Elena Carrasco Valera, Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial de la Excm. Diputación de Cuenca, nombrada mediante decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial número: 2019/3492, emitido en fecha 5 de julio de 2019, en uso de las atribuciones que me están conferidas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 15.2 de los Estatutos del Patronato de Desarrollo Provincial, he resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

Desde hace varios años el Patronato de Desarrollo Provincial promueve la concesión de subvenciones destinadas a favorecer el mantenimiento del pequeño comercio en los municipios más despoblados de la provincia de Cuenca. El objetivo de estas ayudas es apoyar a quienes, mediante el autoempleo en determinadas actividades comerciales, contribuyen a dotar a estos núcleos de población de servicios básicos de consumo o de un lugar de reunión para los vecinos.

Con esta finalidad, el presupuesto del Patronato de Desarrollo Provincial para el ejercicio 2020 tiene consignados 130.000,00 € en la partida 600 4311 4800024, destinada a la financiación de las ayudas al comercio minorista en los municipios de escasa población.

Considerando el interés del Patronato de Desarrollo Provincial en seguir promocionando este tipo de acciones para luchar contra la despoblación, existiendo crédito presupuestario al efecto, en el marco de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013-en adelante, OGRS-, y en virtud de la competencia atribuida por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, mediante este Decreto se aprueba la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones al mantenimiento de la estructura comercial básica en pequeños municipios de la provincia de Cuenca del año 2020.

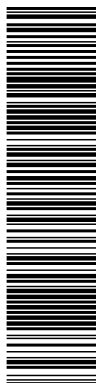
Visto el informe del Gerente del Patronato de Desarrollo Provincial de 28 de febrero de 2020 en el que se propone el inicio de expediente para la convocatoria de estas ayudas.

Visto el informe Jurídico favorable de 10 de marzo de 2020 sobre las bases de la convocatoria emitido por la Secretaría General.

Visto el informe favorable de fiscalización previa de autorización del gasto nº 719/2020 de la Intervención de Fondos.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 10 y la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETO: decreto_convocatoria_pequeño_comercio_2020 (versión 15)	Nº: 2020/389
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: SFL7U-LCFW8-6YLUQ Página 2 de 17	El documento ha sido firmado por : 1.- Elena Carrasco Valera, Diputada de Desarrollo Territorial y Empleo, del PAT. DESARROLLO PROVINCIAL.Firmado 22/06/2020 13:45 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del PAT. DESARROLLO PROVINCIAL.Firmado 22/06/2020 14:24
	ESTADO
	FIRMADO 22/06/2020 14:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 198742 SFL7U-LCFW8-6YLUQ-D62A0BDD4B3532F1B4B14D4BDC7DA17625FB620) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeppdip.dipucuenca.es/portal/ndEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



Expediente
Nº Expdte.: 2020/S0304E13/88 Fecha Expdte.: 17/06/2020

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas reguladoras de subvenciones del Patronato de Desarrollo Provincial destinadas a los trabajadores autónomos que desarrollen actividad de comercio minorista en municipios con menos de 250 habitantes de la provincia de Cuenca, para ayudar al mantenimiento de la estructura comercial básica en los núcleos de población que sufren escasez de habitantes.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de acuerdo con las bases aprobadas en el apartado anterior.

TERCERO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones Información sobre esta convocatoria en aplicación de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de su publicidad conforme a los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

CUARTO.- Ordenar la publicación de las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, en la Sede Electrónica o página web, y en el Tablón de Anuncios del Patronato de Desarrollo Provincial.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

En nombre del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca tratamos la información que nos facilita con el fin de prestarles el servicio solicitado. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca estamos tratando sus datos personales, por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETO: decreto_convocatoria_pequeño_comercio_2020 (versión 15)	Nº: 2020/389	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: SFL7U-LCFW8-6YLUQ Página 3 de 17	El documento ha sido firmado por : 1.- Elena Carrasco Valera, Diputada de Desarrollo Territorial y Empleo, del PAT. DESARROLLO PROVINCIAL.Firmado 22/06/2020 13:45 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del PAT. DESARROLLO PROVINCIAL.Firmado 22/06/2020 14:24	FIRMADO 22/06/2020 14:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 198742 SFL7U-LCFW8-6YLUQ-D62A0BDA4B3532F1B4B14D4BDC7DA17625F8620) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedepdp.dipucuenca.es/portal/IndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



Expediente
Nº Expdte.: 2020/S0304E13/88 Fecha Expdte.: 17/06/2020

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL BÁSICA EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA. ANUALIDAD 2020.

En el marco de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013-en adelante, OGRS-, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL BÁSICA EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA -ANUALIDAD 2020, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO OFICIAL DONDE SE HAN PUBLICADO.

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

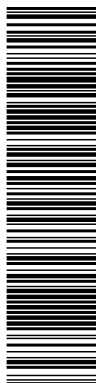
Artículo 2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Área del Patronato de Desarrollo Provincial durante el año 2020, con el fin de favorecer el mantenimiento del pequeño comercio en los municipios más despoblados de la provincia de Cuenca. El objetivo de estas ayudas es apoyar a quienes, mediante el autoempleo en determinadas actividades comerciales, contribuyen a dotar a estos núcleos de bienes esenciales de consumo o de un lugar de reunión para los vecinos, y constituyen por ello un instrumento útil para fijar población en el territorio.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar los costes de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que se den durante el ejercicio 2020.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETO: decreto_convocatoria_pequeño_comercio_2020 (versión 15)	Nº: 2020/389
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: SFL7U-LCFW8-6YLUQ Página 4 de 17	El documento ha sido firmado por : 1.- Elena Carrasco Valera, Diputada de Desarrollo Territorial y Empleo, del PAT. DESARROLLO PROVINCIAL.Firmado 22/06/2020 13:45 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del PAT. DESARROLLO PROVINCIAL.Firmado 22/06/2020 14:24
	ESTADO
	FIRMADO 22/06/2020 14:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 198742 SFL7U-LCFW8-6YLUQ-D62A0BDD4B3532F1B4B14D4BDC7DA17625F6620) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedejdp.dipucuenca.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



Expediente
Nº Expdte.: 2020/S0304E13/88 Fecha Expdte.: 17/06/2020

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo destinado en el periodo de ejecución previsto en el artículo 3 para la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria será de 130.000,00 euros. Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria 600 4311 4800024 del Presupuesto de Gastos del Patronato de Desarrollo Provincial para el año 2020.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

Cada ayuda consistirá, como máximo y para cada solicitante, en el pago de una cantidad equivalente a la cuota mínima anual establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, según los criterios establecidos por la normativa estatal en materia de Seguridad Social, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada cada año por el Patronato de Desarrollo Provincial.

La Comisión de valoración determinará el importe de ayuda que corresponde a cada beneficiario según criterios que ponderen el número de actividades comerciales subvencionadas que existen en cada núcleo de población, reduciéndose proporcionalmente atendiendo al número de solicitudes aprobadas en cada localidad, sin que en ningún caso cualquier ayuda pueda resultar inferior al 80% de la cuantía máxima concedida.

La resolución favorable dará derecho al cobro anual de la subvención, salvo que el titular modifique las condiciones por las que se le concedió la ayuda, o se adopte acuerdo expreso por el órgano competente del Patronato por el que se anule o modifique la ayuda.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas públicas o privadas que tengan por objeto el mismo concepto. En ningún caso la suma total de las ayudas concedidas en esta convocatoria podrá superar el 100% del importe consignado en el presupuesto para esta acción.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los costes de seguridad social producidos con ocasión del ejercicio de las actividades de comercio tradicional con despacho directo al público y la actividad de bar. Los epígrafes incluidos como subvencionables según el Impuesto de Actividades Económicas serán los siguientes:

- a) 644.1 -Comercio menor pan, pasteles, confitería y lácteos.
- b) 44.2 -Despacho de pan, pan especial y bollería.
- c) 647.1-Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
- d) 647.2./647.3/647.4 -Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de auto-servicio o mixto.
- e) 662.2 -Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETO: decreto_convocatoria_pequeño_comercio_2020 (versión 15)	Nº: 2020/389	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: SFL7U-LCFW8-6YLUQ Página 5 de 17	El documento ha sido firmado por : 1.- Elena Carrasco Valera, Diputada de Desarrollo Territorial y Empleo, del PAT. DESARROLLO PROVINCIAL_Firmado 22/06/2020 13:45 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del PAT. DESARROLLO PROVINCIAL_Firmado 22/06/2020 14:24	FIRMADO 22/06/2020 14:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 198742 SFL7U-LCFW8-6YLUQ-D62A0BDD4B3532F1B4B14D4BDC7DA7625F6620) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.pdp.dipucuenca.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idiona=1



Expediente
Nº Expdte.: 2020/S0304E13/88 Fecha Expdte.: 17/06/2020

en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.

- f) 672.1/672.2/672.3 -Cafeterías de una, dos o tres tazas.
- g) 673.2 -Otros cafés y bares.
- h) 674.5- Café bar, sociedades, casinos, clubes.

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, los trabajadores autónomos que desarrollen su actividad comercial, con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, en núcleos de población con entidad (Ayuntamientos, pedanías y entidades locales menores), con menos de 250 habitantes de derecho, referidos a fecha 31-12 2019, correspondientes a la provincia de Cuenca. En el supuesto de que la actividad se desarrolle en comunidad de bienes o bajo cualquier otra fórmula de sociedad, tan sólo uno de los socios trabajadores tendrá la consideración de beneficiario.

Los proyectos que se presenten deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar la actividad comercial, con despacho abierto al público al menos 8 horas diarias, en horario comercial de mañana y tarde, entre las 10 y 22 horas, durante cinco días a la semana. Excepcionalmente se podrá conceder la ayuda bajo otros regímenes de apertura, siempre que exista causa justificada y previo informe favorable de los servicios técnicos del Patronato.
- b) Al menos una de las actividades previstas en la base sexta se ha de ejercer en el municipio del solicitante por él mismo, o por un familiar de primer grado, con más de seis meses de antigüedad respecto de la publicación de la presente convocatoria.
- c) No tener deuda pendiente de pago con las Administraciones Públicas. A los efectos de esta convocatoria, se entiende que no tienen deuda pendiente quienes hayan obtenido acuerdo de aplazamiento o de fraccionamiento de pago.
- d) Estar debidamente autorizados por el Ayuntamiento del municipio para el ejercicio la actividad subvencionable.
- e) La actividad subvencionable ha de ejercerse en núcleos de población de la provincia de Cuenca con población inferior a 250 habitantes.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de los datos relativos al funcionamiento de la actividad subvencionable o del estado de corrientes con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar, en ese caso, certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones previstas en este artículo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETO: decreto_convocatoria_pequeño_comercio_2020 (versión 15)	Nº: 2020/389
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: SFL7U-LCFW8-6YLUQ Página 6 de 17	El documento ha sido firmado por : 1.- Elena Carrasco Valera, Diputada de Desarrollo Territorial y Empleo, del PAT. DESARROLLO PROVINCIAL.Firmado 22/06/2020 13:45 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del PAT. DESARROLLO PROVINCIAL.Firmado 22/06/2020 14:24
	ESTADO
	FIRMADO 22/06/2020 14:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 198742 SFL7U-LCFW8-6YLUQ D62A0DBD4B3532F1B4B14D4BDC7DA7625F6620) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedepdp.dipucuenca.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



Expediente
Nº Expdte.: 2020/S0304E13/88
Fecha Expdte.: 17/06/2020

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

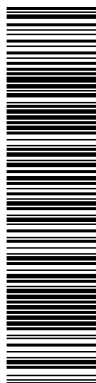
- a) Someterse a las actuaciones de control financiero y fiscalización que realice la Intervención General de la Diputación, y a las demás actuaciones de control y comprobación de los servicios técnicos del Patronato de Desarrollo Provincial.
- b) Compromiso de mantener la actividad, al menos durante los cinco años siguientes, salvo causa de fuerza mayor, jubilación o invalidez del titular.
- c) Mantener el establecimiento abierto, al menos 8 horas diarias, en horario comercial de mañana y tarde, durante cinco días a la semana. El horario de funcionamiento estará comprendido entre las 10 y las 22 horas. De forma excepcional, siempre con causa justificada y previo informe favorable de los servicios técnicos del Patronato, se podría mantener la ayuda bajo un régimen de apertura distinto.
- d) El beneficiario ejercerá en el municipio y local declarado las actividades comprendidas en los epígrafes citados en la base segunda.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud debe presentarse en el plazo, forma y lugar que señala el artículo siguiente. La solicitud se cumplimentará en el modelo recogido en el Anexo I, que incluye declaración responsable por la que se manifiesta que:

- a) El solicitante mantiene en ejercicio la actividad por la que solicita la concesión de esta ayuda y cuenta con todos los permisos y licencias exigidos.
- b) El solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social.
- c) El solicitante está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones, conforme al artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El solicitante respeta todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener las condiciones de concesión durante el periodo de tiempo en el que sea beneficiario.
- e) El solicitante acepta el compromiso de someterse a las normas que rigen esta convocatoria, de aportar la información y documentación que se le solicite y de permitir y facilitar la labor de los responsables del Patronato de Desarrollo Provincial designados a tal efecto.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETO: decreto_convocatoria_pequeño_comercio_2020 (versión 15)	Nº: 2020/389
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: SFL7U-LCFW8-6YLUQ Página 7 de 17	El documento ha sido firmado por : 1.- Elena Carrasco Valera, Diputada de Desarrollo Territorial y Empleo, del PAT. DESARROLLO PROVINCIAL.Firmado 22/06/2020 13:45 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del PAT. DESARROLLO PROVINCIAL.Firmado 22/06/2020 14:24
	ESTADO
	FIRMADO 22/06/2020 14:24



Expediente
Nº Expdte.: 2020/S0304E13/88 Fecha Expdte.: 17/06/2020

- f) El solicitante autoriza al Patronato de Desarrollo Provincial a recabar los certificados acreditativos de encontrarse en alta en la actividad subvencionable, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social. El interesado podrá oponerse de forma expresa a que el Patronato tenga acceso a estos datos, en cuyo caso estará obligado a aportar la información necesaria para acreditar que se encuentra al corriente de pagos con la AEAT, con la TGSS y las demás Administraciones Públicas.

La solicitud del Anexo I debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Informe de vida laboral o, en su lugar, los seis últimos recibos del pago de autónomos
- b) Documento Nacional de Identidad.
- c) Ficha de tercero actualizada, conforme al modelo de la convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan. En particular, el solicitante acepta que el Patronato de Desarrollo Provincial, con ocasión de la tramitación de estas ayudas, haga uso de sus datos de carácter personal, en los términos que dispone la Ley Orgánica de Protección de Datos. En caso contrario, el solicitante ha de indicar expresamente en la solicitud su oposición.

El Patronato de Desarrollo Provincial podrá consultar o recabar los documentos no aportados por el interesado que obren en otras Administraciones Públicas, y realizar cuantas comprobaciones y verificaciones sean pertinentes en referencia a la documentación presentada por aquel, salvo que expresamente deje constancia de su oposición a ello. No cabrá oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Si el interesado se negare a que el Patronato tenga acceso a esta información que ya se encuentra poder de la Administración Pública, tiene la obligación de aportar él mismo toda la documentación requerida.

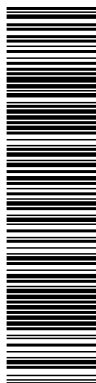
Artículo 10.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria, irán dirigidas a la Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca, y se tramitarán electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial <https://sedepdp.dipucuenca.es>

El solicitante de la ayuda tiene obligación de facilitar en el Anexo de solicitud una dirección de correo electrónico a efectos de que el Patronato de Desarrollo Provincial pueda dar aviso a través de ella de la puesta a disposición en su Sede Electrónica de toda notificación que se practique.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETO: decreto_convocatoria_pequeño_comercio_2020 (versión 15)	Nº: 2020/389	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: SFL7U-LCFW8-6YLUQ Página 8 de 17	El documento ha sido firmado por : 1.- Elena Carrasco Valera, Diputada de Desarrollo Territorial y Empleo, del PAT. DESARROLLO PROVINCIAL.Firmado 22/06/2020 13:45 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del PAT. DESARROLLO PROVINCIAL.Firmado 22/06/2020 14:24	FIRMADO 22/06/2020 14:24



Expediente
Nº Expdte.: 2020/S0304E13/88 Fecha Expdte.: 17/06/2020

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que al momento de resolver el procedimiento cumplan las condiciones que establece esta convocatoria.

El importe de la ayuda que corresponde a cada beneficiario lo determinará la comisión de valoración tomando en consideración los siguientes criterios de reparto:

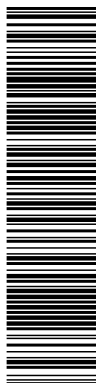
- El límite máximo de ayuda que puede percibir cada beneficiario es el resultado de multiplicar la cuota mínima mensual de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos por doce.
- Las ayudas se reparten entre los beneficiarios atendiendo al número de actividades subvencionadas que existan en cada núcleo de población, de tal modo que su cuantía será sensiblemente menor cuanto mayor sea la estructura comercial que exista en el municipio.
- Ninguna subvención podrá tener un importe inferior al 80% de la ayuda máxima concedida.
- La suma de todas las ayudas concedidas no podrá superar en ningún caso a los 130.000,00 € consignados en el presupuesto del Patronato para esta acción.

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS al Jefe de Servicio del Área de Desarrollo Provincial, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para dictar resolución o cualquier otro que sea exigido por las normas que regulan la subvención.

Se examinará en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo, resolviéndose en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, la cuantía de la subvención, cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación solicitantes a los que se deniegue la subvención y su causa.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETO: decreto_convocatoria_pequeño_comercio_2020 (versión 15)	Nº: 2020/389
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: SFL7U-LCFW8-6YLUQ Página 9 de 17	El documento ha sido firmado por : 1.- Elena Carrasco Valera, Diputada de Desarrollo Territorial y Empleo, del PAT. DESARROLLO PROVINCIAL.Firmado 22/06/2020 13:45 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del PAT. DESARROLLO PROVINCIAL.Firmado 22/06/2020 14:24
	ESTADO
	FIRMADO 22/06/2020 14:24



Expediente
Nº Expdte.: 2020/S0304E13/88 Fecha Expdte.: 17/06/2020

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la comisión de valoración, órgano colegiado que en esta convocatoria estará integrado por:

- Presidenta: Elena Carrasco Valera (titular). Jesús Lozano Guerra (suplente).
- Vocal: Mercedes Hervás Cantó (titular). Alfredo Palomero González (suplente).
- Vocal: Rosa María Blanco Saiz (titular). Luís Requena Alonso (suplente).
- Secretario: Emilio José Pastor Noheda (titular). Concepción López Urbano (suplente).

Dicha comisión, a través del órgano instructor, podrá requerir a los solicitantes admitidos que no hayan autorizado al Patronato de Desarrollo Provincial para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, para que presenten las correspondientes certificaciones.

Igualmente se podrá solicitar en su caso la ampliación de la información contenida en la solicitud.

Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación.

Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

- 1.- La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones y su cuantía.
- 2.- La relación de solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la sede electrónica de la Diputación de Cuenca <https://sedepdp.dipucuenca.es/> para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las solicitantes formulen las alegaciones que estimen oportunas.

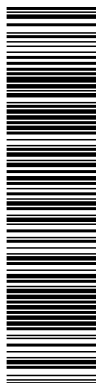
Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Artículo 17.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

- a) La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificando los criterios de valoración aplicados para efectuarla.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETO: decreto_convocatoria_pequeño_comercio_2020 (versión 15)	Nº: 2020/389
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: SFL7U-LCFW8-6YLUQ Página 10 de 17	El documento ha sido firmado por : 1.- Elena Carrasco Valera, Diputada de Desarrollo Territorial y Empleo, del PAT. DESARROLLO PROVINCIAL.Firmado 22/06/2020 13:45 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del PAT. DESARROLLO PROVINCIAL.Firmado 22/06/2020 14:24
	ESTADO
	FIRMADO 22/06/2020 14:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 198742 SFL7U-LCFW8-6YLUQ-D62A0BDD4B3532F1B4B14D4BDC7DA17625F6620) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedepdp.dipucuenca.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idIona=1



Expediente
Nº Expdte.: 2020/S0304E13/88 Fecha Expdte.: 17/06/2020

- b) El requerimiento que ha de practicarse a los beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que ya tienen habilitada en la Tesorería de Diputación, para que presenten, debidamente cumplimentado y con sello de la entidad bancaria, el modelo de Ficha de Terceros.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la sede electrónica de la Diputación de Cuenca <https://sedepdp.dipucuenca.es/> para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los beneficiarios comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención. La subvención se entenderá aceptada si en dicho plazo no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno en favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión por el órgano competente.

Artículo 18.- RESOLUCIÓN

La Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial dictará resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía. Igualmente, incluirá la relación de solicitudes desestimadas con sus causas y la no concesión de la ayuda por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Constituyen causa de desestimación, además del incumplimiento de cualquiera de las condiciones exigidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, las siguientes:

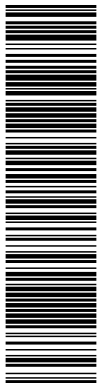
- No aportar en plazo la documentación requerida para completar la tramitación del expediente.
- Ocultación o falseamiento de datos o informaciones que hayan de tenerse en consideración para la resolución del expediente.
- No comunicar al órgano concedente hechos, modificaciones o alteraciones producidas que afecten al régimen de funcionamiento o de ejercicio de la actividad subvencionable.
- Cualquier infracción relativa al régimen jurídico aplicable en materia de subvenciones públicas que pudiera determinar la desestimación de esta ayuda.

Por motivos sectoriales o presupuestarios el Patronato de Desarrollo Provincial podrá modular, limitar o excluir de la ayuda que establece esta convocatoria a determinadas solicitudes.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el reparto de su importe entre los demás solicitantes con derecho a las ayudas. Igualmente, el órgano concedente podrá optar por dejar vacante la cuantía de las subvenciones que hayan sido objeto de renuncia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, la resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo formularse contra

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETO: decreto_convocatoria_pequeño_comercio_2020 (versión 15)	Nº: 2020/389	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: SFL7U-LCFW8-6YLUQ Página 11 de 17	El documento ha sido firmado por : 1.- Elena Carrasco Valera, Diputada de Desarrollo Territorial y Empleo, del PAT. DESARROLLO PROVINCIAL.Firmado 22/06/2020 13:45 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del PAT. DESARROLLO PROVINCIAL.Firmado 22/06/2020 14:24	FIRMADO 22/06/2020 14:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 198742 SFL7U-LCFW8-6YLUQ-D62A0BDD4B3532F1B4B14D4BDC7DA17625F6620) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedepdp.dipucuenca.es/portal/IndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



Expediente
Nº Expdte.: 2020/S0304E13/88 Fecha Expdte.: 17/06/2020

la misma Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Cuenca, en un plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la LJCA. Potestativamente, podrá interponerse ante la Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial, Recurso de Reposición previo a la vía Jurisdiccional, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la LPAC-AP.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, así como en la sede electrónica <https://sedepdp.dipucuenca.es/> de conformidad con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19- JUSTIFICACIÓN

Aprobadas las subvenciones, antes de su abono, debe quedar acreditado que:

- a) La actividad subvencionable continúa en funcionamiento.
- b) El beneficiario de la ayuda no tiene deuda pendiente con las Administraciones Públicas.

El Patronato de Desarrollo Provincial podrá requerir al beneficiario la documentación necesaria para comprobar el ejercicio de la actividad subvencionable o sobre su situación de deuda, concediéndole al efecto un plazo máximo de 10 días siguientes a la notificación del requerimiento. De no acreditarse en plazo el cumplimiento de lo dispuesto en este apartado la ayuda quedará automáticamente revocada, no efectuándose ningún ingreso.

Con carácter previo al pago, el Jefe del Servicio del Área de Desarrollo Provincial encargado del seguimiento de la subvención emitirá un informe en el que quede de manifiesto:

- a) Identidad de los beneficiarios, importe de las ayudas, decreto de concesión y finalidad de la subvención.
- b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.
- d) Propuesta de abono de la subvención concedida.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETO: decreto_convocatoria_pequeño_comercio_2020 (versión 15)	Nº: 2020/389	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: SFL7U-LCFW8-6YLUQ Página 12 de 17	El documento ha sido firmado por : 1.- Elena Carrasco Valera, Diputada de Desarrollo Territorial y Empleo, del PAT. DESARROLLO PROVINCIAL_Firmado 22/06/2020 13:45 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del PAT. DESARROLLO PROVINCIAL_Firmado 22/06/2020 14:24	FIRMADO 22/06/2020 14:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 198742 SFL7U-LCFW8-6YLUQ-D62A0DBD4B3532F1B4B14D4BDC7DA17625F6620) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedepdp.dipucuenca.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idiona=1



Expediente
Nº Expdte.: 2020/S0304E13/88 Fecha Expdte.: 17/06/2020

Artículo 20. PAGO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará una vez quede acreditado que la actividad subvencionable continua en funcionamiento y que el beneficiario no mantiene deuda con las Administraciones Públicas.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 21. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con las demás concedidas por cualquier otro ente público o privado. En todo caso, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el límite máximo de ayuda previsto en el artículo 13.1.

Los beneficiarios deberán comunicar al Patronato de Desarrollo Provincial la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 22.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Dado el carácter de esta convocatoria y el importe de las ayudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones, los beneficiarios de esta subvención están exentos de constitución de garantía.

Artículo 23- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 24.- CAUSAS DE REINTEGRO

El incumplimiento de las normas que rigen esta convocatoria, la negativa a aportar los documentos exigidos para comprobar información relativa al ejercicio de la actividad subvencionable, así como el falseamiento o la ocultación de datos que sirvan de base para su concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que pueda incurrir, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETO: decreto_convocatoria_pequeño_comercio_2020 (versión 15)	Nº: 2020/389
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: SFL7U-LCFW8-6YLUQ Página 13 de 17	El documento ha sido firmado por : 1.- Elena Carrasco Valera, Diputada de Desarrollo Territorial y Empleo, del PAT. DESARROLLO PROVINCIAL.Firmado 22/06/2020 13:45 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del PAT. DESARROLLO PROVINCIAL.Firmado 22/06/2020 14:24
	ESTADO
	FIRMADO 22/06/2020 14:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 198742 SFL7U-LCFW8-6YLUQ-D62A0BD4B3532F1B4B14D4BDC7DA17625F6620) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeptdip.dipucuenca.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



Expediente
Nº Expdte.: 2020/S0304E13/88
Fecha Expdte.: 17/06/2020

reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 25.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 26.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

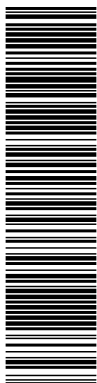
En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la **concesión de subvenciones de la** Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- a) Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado texto legal.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETO: decreto_convocatoria_pequeño_comercio_2020 (versión 15)	Nº: 2020/389
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: SFL7U-LCFW8-6YLUQ Página 14 de 17	El documento ha sido firmado por : 1.- Elena Carrasco Valera, Diputada de Desarrollo Territorial y Empleo, del PAT. DESARROLLO PROVINCIAL.Firmado 22/06/2020 13:45 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del PAT. DESARROLLO PROVINCIAL.Firmado 22/06/2020 14:24
	ESTADO
	FIRMADO 22/06/2020 14:24



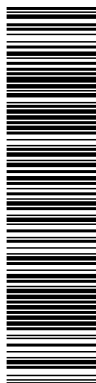
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 198742 SFL7U-LCFW8-6YLUQ-D62A0BDD4B3532F1B4B14D4BDC7DA17625F6620) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedepldipucuenca.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idiona=1



Expediente
Nº Expdte.: 2020/S0304E13/88
Fecha Expdte.: 17/06/2020

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
CONVOCATORIA DE AYUDAS AL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL BÁSICA EN
PEQUEÑOS MUNICIPIOS. AÑO 2020.

Datos de la subvención		
Área o Servicio Gestor: Patronato de Desarrollo Provincial		
Proyecto a subvencionar: actividad de comercio minorista en municipio de escasa población		
Datos de identificación del solicitante		
Nombre y apellidos		DNI
Dirección		
Municipio	Código Postal	Provincia
Teléfono de contacto (obligatorio)		Email (obligatorio)
Explotación en régimen de comunidad de bienes u otras formas de gestión colectiva		
Nombre de la comunidad o sociedad		CIF
Identidad de los socios o comuneros		DNI
1-		1-
2-		2-
3-		3-
Datos de identificación de la actividad		
Tipo de actividad comercial		Epígrafe IAE
Fecha de alta en régimen especial de trabajadores autónomos		
Si la actividad ha sido traspasada recientemente por un familiar		
Anterior titular	Parentesco	Fecha traspaso
Localización de la actividad comercial		
Dirección		



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 198742 SFL7U-LCFW8-6YLUQ-D62A0BDD4B3532F1B4B14D4BDC7DA17625F6B620) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedepdp.dipucuenca.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



Expediente
Nº Expdte.: 2020/S0304E13/88
Fecha Expdte.: 17/06/2020

Municipio	Código Postal	Provincia
-----------	---------------	-----------

Relación de documentos necesarios para tramitar la ayuda

1. Anexo I (solicitud).
2. Ficha de terceros según modelo que se adjunta en la Convocatoria (salvo que el beneficiarios ya tenga dado de alta el número de cuenta donde se desea que se le haga el ingreso de la ayuda).
3. Documento Nacional de Identidad (salvo que ya se encuentre en poder del Patronato).
4. Informe de vida laboral o seis últimos recibos bancarios de pago de autónomos.

Información sobre la cuenta bancaria donde se ha de realizar el ingreso de la ayuda

Todos los solicitantes de la ayuda deben indicar en este apartado el número de cuenta bancaria donde se debe realizar el ingreso de la ayuda.

Código BIC _____

IBAN ES ____/____/____/____/____/____/____

Además de indicar el dato que señala el apartado anterior, deberán aportar el modelo de Ficha de Terceros que se adjunta en esta convocatoria, aquellos solicitantes que:

- Piden por vez primera la ayuda y no tienen creada la Ficha de Terceros con la Diputación.
-
- Han recibido ayuda el año anterior pero han cambiado su número de cuenta bancaria.
-

Declaraciones

La persona abajo firmante, declara bajo su responsabilidad que:
(indicar SI/NO, en cada una de las declaraciones, según proceda)

-El solicitante mantiene en ejercicio la actividad por la que solicita la concesión de esta ayuda y cuenta con todos los permisos y licencias exigidos._____

-El solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETO: decreto_convocatoria_pequeño_comercio_2020 (versión 15)	Nº: 2020/389	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: SFL7U-LCFW8-6YLUQ Página 16 de 17	El documento ha sido firmado por : 1.- Elena Carrasco Valera, Diputada de Desarrollo Territorial y Empleo, del PAT. DESARROLLO PROVINCIAL.Firmado 22/06/2020 13:45 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del PAT. DESARROLLO PROVINCIAL.Firmado 22/06/2020 14:24	FIRMADO 22/06/2020 14:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 198742 SFL7U-LCFW8-6YLUQ-D62A0BD44B3532F1B4B14D4BDC7DA17625F6620) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedepldip.dipucuenca.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



Expediente
Nº Expdte.: 2020/S0304E13/88 Fecha Expdte.: 17/06/2020

estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social._____

-El solicitante está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones, conforme al artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones._____

-El solicitante cumple todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener las condiciones de concesión durante el periodo de tiempo en el que sea beneficiario._____

-El solicitante acepta el compromiso de someterse a las normas que rigen esta convocatoria, de aportar la información y documentación que se le solicite y de permitir y facilitar la labor de los responsables del Patronato de Desarrollo Provincial designados a tal efecto._____

-El solicitante autoriza al Patronato de Desarrollo Provincial a recabar los certificados acreditativos de encontrarse en alta en la actividad subvencionable, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social (en caso de no autorizar la consulta, deberá presentar la correspondiente documentación)_____

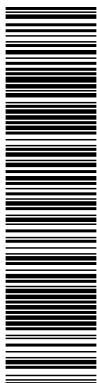
Autorización al Patronato para consultar datos que obran en otras Administraciones

El Patronato de Desarrollo Provincial podrá consultar o recabar los documentos no aportados por el interesado, que obren en otras Administraciones Públicas, y podrá realizar comprobaciones y verificaciones pertinentes en referencia a la documentación presentada por el interesado, salvo que el mismo se opusiera expresamente a ello. No cabrá oposición cuando la aportación del document se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Si el interesado se negará a que el Patronato pueda hacer estas consultas, deberá aportar toda la documentación requerida.

Uso y destino de datos obtenidos en la tramitación de esta convocatoria

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, se le informa que los datos facilitados quedan incorporados a un fichero propiedad del Patronato de Desarrollo Provincial, inscrito en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de gestionar la tramitación de las ayudas objeto esta convocatoria. Los datos personales serán tratados con total confidencialidad, comprometiéndose el Patronato a su custodia fiel y a no destinarlos a usos ajenos a su finalidad, ajustándose en todo caso al cumplimiento de las disposiciones previstas en la mencionada Ley Orgánica. Se le informa que podrá, en cualquier momento, ejercer el derecho de acceso, cancelación, oposición y/o rectificación de sus datos, mediante escrito dirigido al Patronato de Desarrollo

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETO: decreto_convocatoria_pequeño_comercio_2020 (versión 15)	Nº: 2020/389	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: SFL7U-LCFW8-6YLUQ Página 17 de 17	El documento ha sido firmado por : 1.- Elena Carrasco Valera, Diputada de Desarrollo Territorial y Empleo, del PAT. DESARROLLO PROVINCIAL_Firmado 22/06/2020 13:45 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del PAT. DESARROLLO PROVINCIAL_Firmado 22/06/2020 14:24	FIRMADO 22/06/2020 14:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 198742 SFL7U-LCFW8-6YLUQ-D62A0BDD4B3532F1B4B141D4BDC7DA17625FB620) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedepdp.dipucuenca.es/portal/ndEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



Expediente
Nº Expdte.: 2020/S0304E13/88 Fecha Expdte.: 17/06/2020

Provincial. En caso contrario, se entenderá que al presentar esta solicitud autoriza al Patronato de Desarrollo Provincial a hacer uso de estos datos conforme a las disposiciones de la mencionada Ley 3/2018, de 5 de diciembre, en el marco la tramitación de las ayudas que se regulan en esta convocatoria.

Solicitante

En _____ , a _____ de _____ de 2020

Firma

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

En nombre del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca tratamos la información que nos facilita con el fin de prestarles el servicio solicitado. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca estamos tratando sus datos personales, por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.